

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
Santiago de Cali – Valle

13 (trece) de julio de 2020

<b>AUTO:</b>	552
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2020 00072 00
<b>PROCESO:</b>	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE (S):</b>	MARIANN SOFIA MORILLO MÉDICS REPRESENTADA POR SOLEDAD WINYELI MÉDICS CHAPUEL
<b>DEMANDADO (S):</b>	JHEISON ALEXANDER MORILLO CAICEDO
<b>TEMA Y SUBTEMAS:</b>	INADMITE

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de fijación de cuota alimentaria y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1. Deberá indicar específicamente el valor que pretende se fije como cuota alimentaria y detallar los gastos de MARIANN SOFIA MORILLO MÉDICS, que sustenten la pretensión en dicha cuantía (numeral 4 artículo 82 CGP).
2. Aportar copia de la demanda y anexos en medio magnético para traslado y archivo del Despacho (artículo 89 CGP).

Se recuerda que del lleno de requisitos y sus anexos, deberá aportarse copia para el traslado a los demandados y el archivo del Despacho.

### CONSIDERACIONES

Reza el artículo 90 del CGP que el Juez declarará inadmisibile la demanda entre otras, cuando la demanda no reúna los requisitos formales o no se acompañen los anexos ordenados por la ley, en estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77  
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por SOLEDAD WINYELY MÉDICS CHAPUEL en representación de MARIANN SOFIA MORILLO MÉDICS, frente al señor JHEISON ALEXANDER MORILLO CAICEDO.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARIA HOYOS CORREA**  
Juez

cgm